

EDUARDO VILLALBA GIL, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS,

CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria de 25 de mayo de 2023 del Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, el Presidente presentó informe preceptivo del Director General de 19 de mayo de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

“1.- La APBA publicó el 30 de noviembre de 2022 la convocatoria de “Ayudas de la Comisión Puerto Comarca de la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras” correspondientes al año 2023, registrada en el Portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS) con fecha de registro 1 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado de 3 de diciembre de 2022. La convocatoria se realizó al amparo de las bases de las ayudas aprobadas, en su versión vigente, mediante Acuerdo de 13 de diciembre de del Consejo de Administración. El 1 de enero de 2023 se abrió el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas a la Comisión Puerto-Comarca de la APBA, finalizando el mismo el 28 de febrero de dicho año.

Actualmente, se encuentra en curso el proceso de selección de las distintas solicitudes presentadas a la convocatoria de 2023: 69 solicitudes de carácter benéfico, 36 culturales y 18 deportivas. En concreto ya se han evaluado las mismas siguiendo los criterios establecidos en las Bases de la Convocatoria, estando preseleccionados inicialmente 64 benéfico, 35 culturales y 11 deportivos.

2.- El pasado 15 de marzo se ha tenido conocimiento por esta Autoridad Portuaria a través de la Abogacía General del Estado - Abogado del Estado Coordinador del Convenio de Asistencia Jurídica (en adelante AECCAJ) del informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica de Puertos del Estado de fecha 9 de marzo de 2023, a petición de la Dirección de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, sobre las “Bases reguladoras de Ayudas, Colaboraciones y Subvenciones en materia de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) para el periodo 2023-2025” de dicha Autoridad Portuaria.

En dicho informe, con fundamento en la disposición adicional vigésimosesta y en el art.17.1 de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, se concluye: “*el Consejo de Administración de la APBC no es competente para la aprobación de las Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en su ámbito. En todo caso, podría aprobar un borrador de Orden Ministerial para ser remitido, junto a su Memoria del Análisis de Impacto Normativo, a la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a los efectos de su posible aprobación, previos los trámites oportunos*”.

Avda.de la Hispanidad, 2 | 11207 Algeciras - España | Tel. (34) 956 585 400 | Fax: (34) 956 585 445 | apba@apba.es | www.apba.es

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS

CSV : GEN-de22-abb1-9cc2-ebf2-0e35-51fb-e51c-fb23

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : EDUARDO JAVIER VILLALBA GIL | FECHA : 30/05/2023 11:34 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 30/05/2023 23:39

FIRMANTE(2) : GERARDO LANDALUCE CALLEJA | FECHA : 30/05/2023 23:39 | Sello de Tiempo: 30/05/2023 23:39





3.- Con fecha 08 de mayo de 2023 se ha emitido dictamen por el AECCAJ en relación con las Bases reguladoras de las ayudas de la Comisión Puerto Comarca de la APBA. En el mismo se determina que *“es de aplicación a estas ayudas el criterio establecido en el informe emitido el pasado 8 de marzo de 2023 por parte de la Asesoría Jurídica del Ente Público Puertos del Estado – que comparte plenamente esta Abogacía del Estado. En efecto, como se desprende de la interpretación conjunta del art.17.1 de la LGS y de la D.A 26ª del mismo cuerpo legal, las bases para el otorgamiento de las ayudas deben ser aprobadas mediante Orden Ministerial y no a través de un acuerdo del Consejo de Administración de la APBA”*.

Considera el AECCAJ, partiendo del criterio fijado por la Asesoría Jurídica de Puertos del Estado, que procedería acordar el desistimiento de la convocatoria de las Ayudas Puerto-Comarca para el año 2023. La posibilidad de acordar el desistimiento de un procedimiento iniciado para el otorgamiento de subvenciones fue avalada en el dictamen de 2 de abril de 2012 de la Abogacía General del Estado, siendo esta conclusión admisible tanto si se considera a la subvención como un contrato como si entendemos que no puede ser calificada como tal.

A mayor abundamiento, establece el AECCAJ en su dictamen que los razonamientos empleados en dicho informe podrían ser aplicados al presente caso, máxime si tenemos en cuenta que el art.93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, permite que la Administración pueda desistir de los procedimientos iniciados de oficio. Dicho desistimiento se basa en la razón de interés público que justifica dicha decisión, que en este caso, es el criterio recientemente establecido en el informe de Puertos del Estado, que determina que debiera haber sido una Orden Ministerial la que fijara las bases para la concesión de las ayudas por parte de la APBA.

Finaliza el dictamen del AECCAJ indicando que, una vez desistido el procedimiento, debería comunicarse esta circunstancia a los interesados, pudiendo, bien convocarse un nuevo procedimiento de otorgamiento de subvenciones, previa aprobación de las bases por parte del Ministerio del ramo, bien acudir a las figuras del contrato privado de patrocinio o del convenio de patrocinio. En este último caso, se debería atender a los criterios establecidos en la Instrucción 5/2022, de la Abogacía General del Estado, sobre acuerdos de colaboración y patrocinio suscritos por el sector público empresarial y fundacional, teniendo en cuenta que el importe global de las ayudas no puede exceder del 2% del beneficio después de impuestos de la APBA correspondiente al ejercicio anterior a la convocatoria.

En base a lo anterior, esta Dirección General realiza la siguiente propuesta:

1.- Acordar el desistimiento de la convocatoria de *“Ayudas de la Comisión Puerto Comarca de la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras”* correspondientes al año 2023, registrada en el Portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS) con fecha de registro 1 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado de 3 de diciembre de 2022.





2.- Notificar el Acuerdo de desistimiento a todos aquellos solicitantes de “Ayudas de la Comisión Puerto Comarca de la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras” correspondientes al año 2023.

En base a los argumentos expuesto en dicho informe, el Consejo de Administración aprobó por unanimidad:

1. Acordar el desistimiento de la convocatoria de “Ayudas de la Comisión Puerto Comarca de la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras” correspondientes al año 2023, registrada en el Portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS) con fecha de registro 1 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado de 3 de diciembre de 2022.
2. Notificar el Acuerdo de desistimiento a todos aquellos solicitantes de “Ayudas de la Comisión Puerto Comarca de la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras” correspondientes al año 2023.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, según dispone el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, conforme autorizan los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley de Procedimiento mencionada anteriormente, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo, de acuerdo con el artículo 123.1 citado anteriormente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, por razón de la materia, conforme a lo dispuesto en el art. 8.3 y 10.1.m), ambos de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y el 46.1 de esa misma ley en cuanto al plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo.

Y para que así conste, expido el presente certificado con el Vº Bº del Presidente. Este certificado, de acuerdo con lo previsto en el art. 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se emite con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión, en Algeciras en la fecha indicada en el sello de la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Gerardo LANDALUCE CALLEJA

EL SECRETARIO

Eduardo VILLALBA GIL

